

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PUBLICO, PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO DE FIBRA OPTICA TRAMO CLARO, EN LA RUTA 5, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI, REGION DE COQUIMBO. (PA 842/14).

LA SERENA, 2000, 20%

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley Nº 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964 y DFL Nº 206, del año 1960.
- 2- Ord. Nº 12943 de fecha 12.11.2013 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atraviesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. Nº 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. Nº 5485 del 2004 y/o Res. D.V. Nº 5889 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Dictamen de la Contraloría de la República Nº 65813 del 18.10.2011.
- 6.- Resolución (Exenta) DV Nº 47 del 12.01.2009, que ratifica Roles a Caminos Región de Coquimbo.
- 7.- Proyecto de paralelismo y atravieso "Plan Masivo de Conectividad Nodo B y LTE Anillo LSA06, Tendido Anillamiento BTS 04 460, PA 842/14".
- 8.- Ord. Nº 2410 de Jefe División de Ingeniería de fecha 04.03.14.
- 9.- Ord. Nº 2302/14 de Inspector Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Los Vilos La Serena y Carta D/GRL/CA/14/AA3422-0/ELQ/SCO/MOP de Gerente General Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. de fecha 14.02.2014.
- 10.- Solicitud de autorización para el uso de la faja vial, presentada mediante carta CLA-CDI-045/2014 de la Empresa CLARO CHILE de fecha 20.03.14.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Los Vilos - La Serena, las obras correspondientes al atravieso se emplazan fuera del área del Contrato de Concesión Los Vilos - La Serena, y referente a las obras del paralelismo, estos trabajos no tiene observaciones, dado que no afectan a obras actuales o futuras de la concesión.
- Que la empresa encargada de la materialización de las obras, deberán coordinarse con la Sociedad Concesionaria el Elqui S.A., antes de comenzar la ejecución de los trabajos en la faja fiscal, para coordinar aspectos relacionados con intervención de la ruta y medidas de seguridad a adoptar.
- Que, antes de la colocación de las nuevas instalaciones (aéreas o subterráneas), se deberá colocar una estaca que indique en terreno la posición definitiva de las obras, con la aprobación, tanto del Inspector Fiscal de Vialidad, Inspector Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Los Vilos - La Serena, como de la Sociedad Concesionaria el Elqui S.A.
- La presente autorización se otorga con el buen entendido que en el caso de adosamientos a postaciones existentes, cumplen con los protocolos de acuerdos entre las empresas propietarias de los postes y CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A., además, de la aprobación de los organismos rectores vinculados.

I/.

Proceso: 4403934 /



- 2 -

RESUELVO

(Exenta)

554/ DRV IV No

TE	2	A	MI'	TADA	
2	1	1	ABR.	2014	
VIALIQ/	Ì	ICI	NA DE EGION (PARTES DE COQUIMBO	_

- En cumplimiento a la legislación vigente, se AUTORIZA a CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A., RUT.: 88.381.200-K, domiciliado en Rinconada El Salto Nº 202, Santiago, en adelante EL PROPIETARIO, para la ejecución de los paralelismos y atraviesos del "Plan Masivo de Conectividad Nodo B y LTE Anillo LSA06, Tendido Anillamiento BTS 04_460, PA 842/14", ubicado en Ruta 5 Norte: Longitudinal Norte, sector: Los Hermitaños - Punta Colorada, entre el Km. 456,225 al Km. 458,540, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante VIALIDAD, bajo las siguientes condiciones:
- EL PROPIETARIO deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0, por concepto de lo siguiente:

La primera, será para garantizar un "Fiel cumplimiento ejecución", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.

La segunda, para garantizar un "Fiel cumplimiento señalización".

a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de 150 U.F. (Ciento cincuenta Unidades de Fomento), con validez de 300 días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "Fiel cumplimiento ejecución paralelismo código PA 842/14".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

Por señalización de las obras: será por un monto de 75 U.F. (Setenta y cinco Unidades de Fomento), con validez de 120 días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "Fiel cumplimiento señalización paralelismo código PA 842/14".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

Las instalaciones definidas anteriormente, se autorizan por un periodo básico de 5 años 2.prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y los instructivos sobre Paralelismos y Atraviesos en caminos públicos, versión Noviembre de 2013 " sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97 en la oportunidad que corresponda".

Será responsabilidad y obligación de EL PROPIETARIO, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.

PROPIETARIO debe cumplir las condicionantes indicadas en el "Considerando" de la presente Resolución, en todos sus aspectos.

//.



3.- EL PROPIETARIO, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público.

Si dentro del plazo antes establecido no se hubieran terminado los trabajos, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al solicitante.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de las Obras que realice **VIALIDAD**.

En cualquier caso, la multa máxima por atraso, será igual o inferior al valor de la boleta por la correcta ejecución del **paralelismo**.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la que se evaluará sólo si la carta ha ingresado a oficina de partes previo al término del plazo de la presente Resolución. VIALIDAD, de considerar atendible lo señalado, dictará una Resolución de aumento de plazo, que fijará nuevas boletas de garantía que deberán presentarse previo a poder recomenzar los trabajos.

EL PROPIETARIO deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal. La empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en el Registro de Contratistas del MOP en 3ª categoría o superior., en la especialidad vial (4.9 Obras Viales). Cabe hacer presente que la empresa Asesora debe ser contratada por la Empresa propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa Contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras. El personal mínimo a considerar es el que se indica en el Numeral 6.4 del Instructivo de Paralelismos.

EL PROPIETARIO deberá cumplir con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. Nº 160 inciso séptimo de La Ley de Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el periodo que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

- 4.- EL PROPIETARIO para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad correspondiente al paralelismo y atravieso así como también, con el Inspector Fiscal de la Concesión en la Ruta 5, tramo La Serena Vallenar, para realizar la entrega de terreno.
- 5.- Si el **PROPIETARIO**, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 4, se le aplicará una multa correspondiente a **50 UTM**, **por poste**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 52 del DFL MOP Nº 850/97.

///.

Proceso: 440393f



- 6.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Ultima Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 7.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por las vías.
- 8.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto Nº 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionadas con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley Nº 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

EL PROPIETARIO deberá ejecutar todos los trabajos que implique la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según "Plan de Señalización" aprobado por la Inspección Fiscal de Vialidad, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nº 90/30.08.2002 del Ministerio de Transportes de Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

La señalización transitoria y medidas de seguridad vial para ejecutar las obras, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 9.- La presente autorización para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado.
 - **EL PROPIETARIO**, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de **VIALIDAD**.
- 10.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la de construcción como de operación de las instalaciones.

/V.

Proceso: 4603934



- 11.- La Dirección, se reserva el derecho de anular esta Resolución, si las instalaciones son utilizadas y/o modificadas respecto al proyecto aprobado originalmente, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL PROPIETARIO asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.
- 12.- Será de responsabilidad de EL PROPIETARIO solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 13.- La presente autorización no faculta al **PROPIETARIO** a arrendar o entregar a cualquier título el uso de los postes y otros servicios, si éstos no cuentan con la autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Si no se respeta esta cláusula, deberá ser el solicitante quien solvente los costos que se desprendan de la necesidad de ampliación de la vía y las posibles indemnizaciones que pudieren cobrar los contratistas al Fisco por atrasos en sus obras debido a la imposibilidad de producir los cambios de los terceros adosados a los postes.

- 14.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 15.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo **PROPIETARIO** de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- II.- DESIGNASE como INSPECTORES FISCALES DE LAS OBRAS, al Sr. Jaime Gatica Rojas, de la Dirección Regional de Vialidad, quien le harán entrega de terreno al PROPIETARIO para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público y verificará el cumplimiento de las presentes disposiciones.

A los citados Inspectores Fiscales, tanto de Vialidad, como de Concesiones, se les deberá informar anticipadamente el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la Inspección Fiscal y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de las instrucciones escritas en éste.

/V.

Proceso: <u>4403934</u> /



Una vez terminados los trabajos, el **PROPIETARIO** deberá entregar los planos As Built de las instalaciones, incluyendo respaldo magnético, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta en sistema WGS 84, indicando las coordenadas impresas UTM de cada instalación (nueva y adosamiento en postes existentes).

En el caso de adosamiento a postaciones existentes, la **Inspección Fiscal**, sólo deberá recepcionar las obras de la fibra óptica, contra presentación de la recepción de conformidad de estas obras emitida por las empresas propietarias de los postes.

El PROPIETARIO requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado y comunicarlo por escrito por oficio a la Dirección de Vialidad, indicando en él la fecha en que el PROPIETARIO puso término a la obra.



RGB/CAC/RPV DISTRIBUCION:

- Destinatario, Rinconada El Salto Nº 202, Santiago.
- Jefe IV Zona de Carabineros, Colón Nº691, La Serena, fono: 51-2651003
- Jefe División de Ingeniería DV.
- CONAFE, Los Talleres Nº 1831 Barrio Industrial Coquimbo.
- SEC IV Región
- Consultores de Ingeniería Ltda, Paseo Bulnes Nº317-Piso 7-Fono:022-6990053
- Sr. Delegado Provincial Vialidad Elqui.
- I.F. Sr. Jaime Gatica Rojas
- Archivo Depto. de Proyecto.
- Archivo Administración Faja Vial
- Archivo y Partes.

7639974

Proceso: 4f0393f